

provincial del «Boletín Oficial de Aragón» nº 21 de fecha 26 de enero de 2007.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento de Tarazona, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del TRLHL, representa el 13,60 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2006, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo por lo tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, representa el 164,58 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2006, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento conforme al artículo 53.2 del TRLHL.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del TRLHL, el Ayuntamiento de Tarazona puede concertar operaciones de crédito a largo plazo, en todas sus modalidades, para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2006, resulta un ahorro neto positivo del 13,60 por 100, el mentado Ayuntamiento no necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo conforme a lo preceptuado en el artículo 53.1 TRLHL.

Considerando que el volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2006, representando el 164,58 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 53 del TRLHL, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de leasing financiero, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLHL] y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón y atribuidas al mismo por el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Tarazona para concertar una operación de leasing financiero con la entidad financiera La Caixa por importe de 54.230,00 euros, con destino a la adquisición de un camión con plataforma elevadora para el Servicio Municipal de alumbrado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2007.

El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

3836 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la participación del profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón en actividades de formación permanente y estancias breves en universidades y centros de investigación en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2006 y el día 31 de agosto de 2007.*

Advertido error en la Orden de 20 de noviembre de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en

el «Boletín Oficial de Aragón» Número 143 de fecha 5 de diciembre de 2007, en el Anexo II, donde dice:

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Motivos de exclusión
18426533Z	ARCOS	SORANDO	M. CRUZ	03
18049048M	CABRERO	SERAL	M. LOURDES	03
28908181X	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JOAQUIN	09
73259083N	JUSTES	LAHOZ	CRISTINA	03
17693583M	LATORRE	SOLSONA	FERNANDO	08
25152513N	VAL	BLASCO	SONIA	03

Debe decir:

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Motivos de exclusión
18426533Z	ARCOS	SORANDO	M. CRUZ	02
18049048M	CABRERO	SERAL	M. LOURDES	02
28908181X	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JOAQUIN	07
73259083N	JUSTES	LAHOZ	CRISTINA	02
17693583M	LATORRE	SOLSONA	FERNANDO	07
25152513N	VAL	BLASCO	SONIA	02

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

3837 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación avícola existente de gallinas ponedoras, para una capacidad de 180.000 plazas, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), y promovido por Avícola Los Morenicos, S. L. (Expte. INAGA/500301/02/2005/8375)*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Avícola Los Morenicos, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 6 de octubre de 2005 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por Avícola Los Morenicos, S. L., para una explotación avícola existente de gallinas ponedoras para una capacidad de 180.000 plazas, en el Término Municipal de María de Huerva (Zaragoza). El proyecto técnico está redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Pujadas Descartín, colegiado nº 626 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, visado con fecha de 21 de septiembre de 2005. Con fecha 3 de agosto de 2007, el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de enero de 2007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable. La explotación dispone de Licencia de ampliación otorgada por el Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza) con fecha 30 de enero de 2000.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 103 de 31 de agosto de 2007, y con fecha 23 de agosto de 2007 se notificó al Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza). Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegaciones ni consultas.

Cuarto. Con fecha 5 de octubre de 2007 se solicitó informe al Ayuntamiento de María de Huerva, de conformidad con el

artículo 18 de la Ley 16/2002. Durante el transcurso del plazo otorgado para ello, con fecha 5 de noviembre de 2007, se recibe escrito del Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza) informando que en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente, los terrenos donde se encuentra la explotación avícola están clasificados como Suelo Urbanizable Delimitado de uso característico residencial, por lo que en este caso el uso de la explotación avícola se considera incompatible con el uso residencial previsto en el planeamiento, por tanto, en las edificaciones que quedan fuera de ordenación no se admiten las obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o cualquiera que implique incremento de valor de expropiación.

El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 5 de noviembre de 2007, personándose D. José Manuel Burillo Royo, en representación de Avícola Los Morenitos, con fecha 16 de noviembre de 2007, manifestando su conformidad con el contenido de las condiciones que se incluirán en la Resolución de Autorización. A su vez, notificado el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1- El emplazamiento se localiza en suelo urbanizable en el término municipal de María de Huerva, perteneciente a la Cuenca hidrográfica del Ebro. El LIC «Planas y estepas de la margen derecha del Ebro» se encuentra a una distancia de 550 m, así como la ZEPA «Río Huerva y las Planas», se encuentra a 772 m. No se encuentra dentro del ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) y no está afectado por ningún plan de conservación de especies.

2- El emplazamiento no se localiza en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias y a la Orden de 19 de Julio de 2004, por la que se amplían esas zonas.

3- El Término Municipal en el que se emplaza la explotación avícola no está considerado con sobrecarga ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2.005-2.008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4- La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio, como abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, sin embargo se localiza dentro de suelo urbano, incumpliendo la distancia mínima establecida a núcleos urbanos.

Fundamentos jurídicos

Primero. La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 56/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio público de Recogida y Transporte de Subproductos animales, el Decreto 57/2005, de eliminación de estos subproductos, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.— Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Avícola Los Morenitos, S. L. con C.I.F. B-50378280 para la instalación existente de una explotación avícola de gallinas ponedoras para una capacidad total de 180.000 plazas de gallinas ponedoras, situada en las parcelas 16, 17, 24 y 25 del Polígono 1, de María de Huerva (Zaragoza), situada en las coordenadas UTM del huso 30: X=666.380, Y=4.599.651, Z=400. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. La explotación se encuentra fuera de ordenación urbana, por lo que la explotación no podrá realizar futuras ampliaciones.

1.2.— Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con 3 naves aviares, una de ellas de dimensiones 128 x 15 m, otra de 120 x 15 m y la tercera de 80 x 20 m, 1 molino de 250 m², 1 almacén anexo a la nave nº 1 de 600 m², 1 aljibe con capacidad para 50.000 litros, contenedores de cadáveres y badén de desinfección.

1.3.— Se proyecta la construcción de 1 estercolero de dimensiones 30 x 30 m y profundidad de 4 m, con capacidad para 3.600 m³ y 1 fosa de cadáveres con paredes y solera de hormigón de dimensiones 3 x 3 x 4 m que proporcionan una capacidad de 36 m³.

1.4.— El suministro de agua proviene de la red de acequias del Sindicato de Riegos de María de Huerva, almacenándose en el aljibe. Se estima un consumo anual de agua de 12.960 m³. El consumo medio de agua por plaza y día, incluyendo el agua destinada para la limpieza al realizarse los vacíos sanitarios es de 20 litros/100 aves de puesta.

1.5.— La instalación eléctrica proviene de un centro de transformación de 125 KVA, estimándose el consumo eléctrico en 210.000 Kwh, incluyendo el destinado al funcionamiento de motores de pienso y huevos, limpieza, ventilación y alumbrado.

1.6.— Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación (180.000 plazas) serán de 1.404 Kg de Metano (CH₄) al año, 27.000 Kg de Amoniaco (NH₃) al año y de 108 Kg de Oxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.7.— El volumen anual de deyecciones ganaderas producidas

en la instalación se ha estimado de acuerdo al Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, por el que se prueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, siendo éste 21.600 m³, equivalente a 90.000 Kg N/año, estimado según el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Cataluña. Para gestionar parte del volumen del estiércol producido en la explotación, el promotor tiene suscrito un contrato con una empresa de retirada de gallinaza, y el resto se valoriza en 123,88 has de cultivo que han sido cedidas por Hermanos Nieva, S.C, ubicadas en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza).

1.8.—El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según la declaración del promotor, la instalación existente genera 135 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 162 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías necesarias suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

1.9.—A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

1.10.—El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.11.—El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.12.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) No se contabilizará para la valorización agronómica de los estiércoles la superficie en retirada, la de barbecho, ni aquellas destinadas a pastizales.

c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

d) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

e) En relación con las normas mínimas de bienestar animal,

se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativo a las normas mínimas para la protección de las gallinas ponedoras.

1.13.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo del estercolero y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

1.14.—Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la explotación ganadera, por parte de los servicios técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, para ello el titular (promotor) de la instalación deberá notificar que se dispone de estercolero y fosa de cadáveres, disponiendo para ello un plazo de doce meses a contar desde la fecha de la publicación, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

2.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 5 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, apartados 3 y 4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 4 de diciembre de 2007.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

3838 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación solar fotovoltaica, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Tratamiento y Generación de Energía, S.L. Expte INA-GA/500201/01/2007/08582*

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 3.